



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0143-2026-MPCH/GM

Churcampa, 06 de agosto de 2026.

VISTO:

El INFORME N°297-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI de fecha 04 de agosto de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el INFORME N°171-2026-MPCH/GAF de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 28 de junio del 2008, se estableció el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fue reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y su modificatoria al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mediante Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM que establece en su Artículo 15°: “El Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces”;

Que, el artículo 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: “Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración”;

Que, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Artículo 3°, menciona que; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un

Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0143-2026-MPCH/GM

procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante INFORME N° 297-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, de fecha 04 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta la propuesta para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal correspondiente al Proceso CAS N° 004-2026-MPCH/GAF - (Por Suplencia) y al Proceso CAS N° 005-2026-MPCH/GAF - (Por Necesidad Transitoria), proponiendo para tal efecto a los siguientes servidores:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Lic. Adm. ROSSILL QUISPE HUAMAN Gerente de Administración y Finanzas	C.P.C. ANGEL AURELIO ROJAS QUISPE Sub Gerente de Logística
SECRETARIO	Lic. Adm. CHARLES SUAREZ ICHACCAYA Responsable de Recursos Humanos	ARQ. CRISTHIAN KAROL MALLMA QUISPE Sub Gerencia de Supervisión, Evaluación Liquidación de Obras
MIEMBRO	C.P.C. MARTHA AUCCATOMA PALOMINO Gerente de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C. HORFILA CRESPO ASTO Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria

Que, mediante INFORME N° 171-2026-MPCH/GAF, de fecha 05 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el INFORME N° 297-2026-MPCH/GAF-SGRRHH/CHSI, proponiendo la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal correspondiente al Proceso CAS N° 004-2026-MPCH/GAF - (Por Suplencia) y al Proceso CAS N° 005-2026-MPCH/GAF - (Por Necesidad Transitoria), conforme a la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia puede ser delegado a otros órganos de la misma entidad; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular de la Entidad delegó facultades a la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0143-2026-MPCH/GM

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el COMITÉ ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL correspondiente al Proceso CAS N° 004-2026-MPCH/GAF – (Por Suplencia) y al Proceso CAS N° 005-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Lic. Adm. ROSSILL QUISPE HUAMAN Gerente de Administración y Finanzas	C.P.C. ANGEL AURELIO ROJAS QUISPE Sub Gerente de Logística
SECRETARIO	Lic. Adm. CHARLES SUAREZ ICHACCAYA Responsable de Recursos Humanos	ARQ. CRISTHIAN KAROL MALLMA QUISPE Sub Gerente de Supervisión, Evaluación Liquidación de Obras
MIEMBRO	C.P.C. MARTHA AUCCATOMA PALOMINO Gerente de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C. HORFILA CRESPO ASTO Gerente de Administración y Fiscalización Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité conformado mediante la presente Resolución es responsable de la dirección y desarrollo del Proceso CAS N° 004-2026-MPCH/GAF – (Por Suplencia) y del Proceso CAS N° 005-2026-MPCH/GAF – (Por Necesidad Transitoria), debiendo elaborar las Bases y el Cronograma de cada proceso de selección, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, así como realizar las demás acciones que correspondan para su adecuada ejecución, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité conformado, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL